

## CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Mtro. Alberto Luna López**, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9, segundo párrafo, 54 fracción II y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 14 fracciones I, XIV, XXIV y XXVI de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

### Considerando

1. De conformidad con el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función concurrente a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines consisten en salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Por último, dispone que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución.

2. Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 3, que a la letra dice: *"... La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."*

Por su parte, el artículo 131 del mismo ordenamiento establece que para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación previstas en esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de, entre otras acciones, la de proponer reconocimientos por méritos o apoyos para los integrantes de las instituciones de seguridad.

3. A nivel local, el artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a la seguridad, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

4. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Sobre esa base, el artículo 20 de la Ley del Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, estipula que las relaciones del trabajo entre el centro y su personal se regirá por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

Así las cosas, podemos concluir que el Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en adelante "CECAFIS", se integra por personal administrativo, que por sus funciones se considera de confianza y de base.

En este sentido, motivar al personal por su rendimiento laboral permite al Centro prestar un mejor servicio, contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, propiciar el incremento de la productividad y una sana competencia laboral.

5. El Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027 del Estado de Querétaro, contempla en su Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley”, en su Objetivo 1: Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social, contando con las líneas estratégicas: profesionalizar las instituciones de seguridad del estado, y, desarrollar las capacidades institucionales en los municipios y en el estado para operar el Modelo de Policía de Proximidad Queretano, y, su acción número 10, Fortalecer y equipar a las instituciones de seguridad.

6. Derivado de lo anterior, a través del oficio de autorización de suficiencia presupuestal número 2022GEQ01816 de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el presente proyecto número 2022-00995.

7. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encargarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.

8. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

9. Por su parte, en términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en esta tesitura las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

10. En consecuencia, con el presente Programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias, del personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

11. Por lo anterior, el Director General de este organismo descentralizado sometió a aprobación de su máximo órgano de gobierno, el presente Programa, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número CECAFIS-JG-A-020-22 de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, celebrada el 28 de noviembre de 2022.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

**Primero. Autorización.** Se autoriza y emite el presente “**PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, en adelante “EL PROGRAMA”; asimismo, se autorizan y se emiten, sus Reglas de Operación necesarias para la implementación del presente Programa, a efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo.

**Segundo. Objeto del Programa.** Establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

**Tercero. Cobertura del Programa.** El Programa tendrá cobertura únicamente para el personal adscrito al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**Cuarto. De la Población Objetivo.** El Programa tendrá como población objetivo al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que sea susceptible de ser beneficiario de este Programa, alcanzando un total de hasta 4 beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

#### **Quinto. Instancias Participantes.**

##### **Instancia Ejecutora**

La Jefatura del Departamento Administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

**Instancia Normativa.** Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo, y su interpretación, estarán a cargo de la persona titular del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

**Sexto. Suficiencia Presupuestal.** Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ01816, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Los apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

**Séptimo. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.** Para la debida ejecución del Programa, el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables realizarán las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

**Octavo. Del Padrón de Beneficiarios.** El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

**Noveno. De la propaganda del Programa.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Décimo. Transparencia.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Décimo Primero. Difusión y Divulgación.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión del presente programa a través de medios impresos, digitales y demás bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Décimo Segundo. Aviso de Privacidad.**- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://cecafis.gob.mx/>.

**Décimo Tercero. Quejas y Denuncias.** Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar las consideraciones que correspondan:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en calle Río Tuxpan, Número 107, colonia Desarrollo San Pablo, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

**Décimo Cuarto. Enfoque de Derechos Humanos.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

**Décimo Quinto. Perspectiva de Género.** En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**Décimo Sexto. Vigencia del Programa.** El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Décimo Séptimo. Reglas de Operación del Programa Institucional.** El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, expedirá las Reglas de Operación del presente Programa, con el propósito de establecer el procedimiento para el cumplimiento de su objeto de manera eficaz, eficiente y transparente, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### Transitorio

**Primero.** - El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Dado en Querétaro, Querétaro., a 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).**

Rúbrica

**Mtro. Alberto Luna López**  
**Director General**

**Centro de Capacitación, Formación e Investigación**  
**para la Seguridad Del Estado de Querétaro**

## CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Mtro. Alberto Luna López**, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9, segundo párrafo, 54 fracción II y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 14 fracciones I, XIV, XXIV y XXVI de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

### Considerando

1. En términos del artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se reconocen como derechos fundamentales a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.
2. Por su parte, el artículo 3 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, dispone que el Centro tiene como objeto la Profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiales del Estado, esto a través de la formación inicial única continua y de las evaluaciones correspondientes.
3. En otro orden de ideas, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, a través de dicho instrumento se definen las líneas estratégicas para atender los objetivos y cumplir con la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de seguridad.

Por lo anterior, a través del oficio de autorización número 2022GEQ01816, la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el presente proyecto número 2022-00995.

4. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
5. Por otra parte, en términos del artículo 80 bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en esta tesitura las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

6. En consecuencia, con el presente Programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias, del personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
7. En consecuencia, el artículo Décimo Séptimo del Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, establece la obligación a cargo del Centro de emitir las Reglas de Operación para la debida operación del Programa Institucional, observando en todo momento las disposiciones en materia de planeación y manejo de los recursos públicos en la entidad.

8. En este sentido, el Director General de este organismo descentralizado sometió a aprobación de su máximo órgano de gobierno, el presente Programa, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número CECAFIS-JG-A-020-22 de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, celebrada el 28 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

## 1. Objetivos

**1.1. Objetivo General.** Establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos económicos al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

**1.2. Objetivo Específico.** Contar con un mecanismo que impulse la mejora continua y reconozca el desempeño laboral del personal administrativo con la entrega de apoyos, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

## 2. Segunda. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la ayuda social de carácter económico que pueden recibir los beneficiarios con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Beneficiarios:** A los servidores públicos con funciones administrativas adscritos al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que resulten seleccionados por el Comité de Apoyos por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Comité:** Al Comité de Apoyos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;
- IV. **Jefatura del Departamento Administrativo:** A la Jefatura del Departamento Administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro
- V. **Programa:** Al Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;
- VI. **Unidades Administrativas:** el Departamento Académico; el Departamento Administrativo; el Departamento de Formación y Desarrollo Policial y la Unidad Jurídica y de Transparencia.
- VII. **Reglas de Operación:** Al presente documento, y
- VIII. **Centro:** Al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**3. Población Objetivo.** Los servidores públicos con plaza de tipo administrativo adscritos al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, alcanzando un total de hasta 4 beneficiarios, siempre y cuando, se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

**4. De los apoyos.** Se entiende por apoyo a la ayuda social de carácter económico, que por única ocasión y no acumulable, será entregada por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro a través de la instancia ejecutora a los beneficiarios por medio de transferencia bancaria con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias y reconocer el sobresaliente cumplimiento de los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen a los integrantes del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**5. Del monto de la ayuda social.** El monto de cada apoyo será el mismo para todos los beneficiarios del Programa de Apoyos, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria con la que cuente el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y será entregado a través de transferencia electrónica.

**6. Requisitos para ser beneficiario.** Los requisitos para ser beneficiario del apoyo, son los siguientes:

- I. Contar con una antigüedad laboral mayor a un año;
- II. Ser personal con plaza de tipo administrativo;
- III. No haber sido sancionado o encontrarse sujeto a investigación, en materia penal o de responsabilidades administrativas o cualquier otra instancia que realice funciones de investigación respecto a la conducta del personal administrativos, y
- IV. No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el último año.
- V. Ser propuesto por el Titular de Dirección y/o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito por haber desempeñado o haber realizado una actividad sobresaliente, por haber aportado una idea innovadora que haya apoyado a mejorar un procedimiento o servicio;
- VI. No se considerará para efecto de otorgar apoyos al personal de funciones gerenciales, cuyas labores se vinculen de forma directa con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**7. Comité de Apoyos.** Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité de Apoyos, que se integrará de la siguiente forma:

- I. Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, como Presidente;
- II. Jefe de Departamento Administrativo, como Secretario Técnico;
- III. Los titulares de las siguientes unidades administrativas, quienes actuarán como vocales;
  - a) Jefe de Departamento Académico, como vocal;
  - b) Jefe de Departamento de Formación y Desarrollo Policial, como vocal;
  - c) Titular de la Unidad Jurídica y de Transparencia, como vocal;
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control de la dependencia coordinadora del sector, como vocal;

Los integrantes del Comité contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos.



Solo en casos urgentes, los integrantes del Comité podrán designar a un suplente, a excepción del Presidente del Comité.

El Secretario Técnico será el encargado de registrar los acuerdos tomados por el Comité.

El Comité deberá sesionar cuando menos una vez durante el presente ejercicio fiscal y, de forma extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

**8. Bases de Actuación.** El Comité desarrollará las acciones para la entrega de los apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

**9. Sesiones del Comité.** Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria, con tres días naturales de anticipación; para declarar la existencia del *quórum* deberán encontrarse presentes la totalidad de sus integrantes y contar siempre con la presencia del titular del Centro.

La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del orden del día y los anexos correspondientes.

En caso de no existir *quórum* legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse convocatoria para una nueva sesión.

**10. Mecánica Operativa.** La mecánica operativa para las presentes Reglas de Operación se precisa a continuación:

1. El Comité emitirá una convocatoria para informar a los jefes de las Unidades Administrativas del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, sobre la emisión del presente Programa.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, tendrán un plazo de cinco días naturales para informar a la Secretaría Técnica del Comité, los candidatos para ser beneficiarios del presente Programa.
3. Una vez que el Comité cuente con las propuestas de candidatos, el Comité deberá sesionar y se harán constar en un acta los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, recabando la firma y rubrica de los participantes.
4. La toma de los acuerdos se efectuará mediante votación, por lo que el Secretario Técnico, realizará el computo respectivo, haciéndolo saber a los presentes.

Las decisiones del Comité serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el titular del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, contará con el voto de calidad.

5. La entrega de cada apoyo se realizará a través de transferencia electrónica y se reconocerá a los beneficiarios en un acto público.

Para tal efecto, los que resulten beneficiarios del presente Programa deberán proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité, la siguiente información:

- I. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- III. Copia simple de su comprobante de domicilio;
- IV. Número de celular;
- V. Copia simple del estado de cuenta que contenga los datos de la cuenta donde desea que se le realice la transferencia del apoyo, y
- VI. Formato de alta ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Este formato será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité.

**11. Auditoría.** Los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría Técnica del Comité y los beneficiados, proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias fiscalizadoras puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

**12. Vigencia.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**Mtro. Alberto Luna López**  
**Director General**

**Centro de Capacitación, Formación e Investigación  
para la Seguridad del Estado de Querétaro**